

Dr. ALFREDO PEREZ
Abogado - Asesor Legal
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

VILLA CARLOS PAZ

30 OCT 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6504 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5° de la norma citada dispone que el Departamento Ejecutivo deberá llamar a concurso público de antecedentes y oposición para ocupar las vacantes que existieren en la Justicia Administrativa de Faltas. -

Que la misma norma dispone que deberá requerirse al Concejo de Representantes y al Colegio de Abogados de la Ciudad de Villa Carlos Paz la nómina de personas que integrarán el Consejo Municipal de Concursos, elegidos de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ordenanza citada.-

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal debe designar un abogado titular y un suplente que lo represente, como también al Secretario y Prosecretario Administrativo, que asistirán en Consejo en su funcionamiento.-

Que la convocatoria a realizar deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por el Artículo 13° del texto legal citado, debiendo fijarse los requisitos allí establecidos.-

Que recientemente la Dra. Liliana Carranza, a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas, ha expresado su intención de acogerse al beneficio jubilatorio.

Que corresponde en consecuencia el dictado de la norma que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para ocupar dos (2) cargos de Juez de la Justicia Administrativa de Faltas de la Ciudad de Villa Carlos Paz; uno a partir de su designación y el otro, a partir de su vacancia.

El examen escrito se llevará a cabo el día 16 de Diciembre de 2019 a las 9:00 hs. y la entrevista personal los días posteriores, conforme se les notifique a los postulantes.

ARTICULO 2°: Requerir a cada bloque político legislativo del Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz la propuesta de los Abogados que los representarán en el Consejo Municipal de Concursos, en los términos de los Artículos 3° y 5° de la Ordenanza N° 6504 y modificatorias, debiendo remitirlo en el plazo de siete (7) días, a la Presidencia del Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz a fin de que éste dicte el Decreto a remitir al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Requerir al Colegio de Abogados la designación del abogado titular y suplente que los representará en el Consejo Municipal de Concursos, en los términos de los Artículos 3° y 5° de la Ordenanza N° 6504 y modificatoria, debiendo remitirlo en el plazo de siete (7) días, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los aspirantes se realizará a partir del día 29 de Noviembre y hasta el día 13 de Diciembre de 2019 inclusive, en la Oficialía Mayor del Municipio, sita en calle Liniers 50, Primer Piso, de ésta Ciudad, de lunes a viernes de 8.00 hs. a 13.00 hs.

Dr. HÉCTOR DANIEL GILL
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz



H. Daniel Gómez Gesteira
Intendente Municipal

MART MONICA A. DE GIROLAMO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD de VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ARTÍCULO 5º: El llamado a concurso será publicado en el Boletín Municipal y en dos (2) medios de comunicación masiva, gráficos, radiales, sitios web y televisivos, durante DOS (2) días. Dicha convocatoria contendrá: a) Cargos a cubrir, sus características y temario; b) Lugar, horario y plazo para la inscripción de los aspirantes; c) Condiciones o requisitos a cubrir por los aspirantes; d) Nómina de los miembros integrantes del Consejo Municipal de Concursos; e) Fecha, lugar y hora que tendrá lugar la prueba de oposición y f) Puntajes asignados para todas las etapas.-

ARTÍCULO 6º: El Consejo Municipal de Concursos de la Ciudad de Villa Carlos Paz funcionará de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 en la oficina dispuesta por el Departamento Ejecutivo en el edificio municipal sito en calle Liniers 50 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 7º: Designar a los Abogados Darío Pérez M.P. N° 1-29466 y a Marcelo Alejandro Di Pietro, M.P. 1.28401, como Representantes Titular y Suplente, respectivamente, del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Concejo Municipal de Concursos.-

ARTÍCULO 8º: Designar al Abogado Ramón Montenegro, M.P. N° 1-29467 como Secretario y al Abogado Marcelo Ariel Guibert, M.P. 1-31656 como Prosecretario Administrativo del Concejo Municipal de Concursos.-

ARTÍCULO 9º: Los postulantes deberán presentar junto al Formulario de Inscripción una Declaración Jurada en referencia a los requisitos contemplados en el artículo 15º inciso a) y b) de la Ordenanza N° 6504 y modificatorias.

ARTICULO 10º: Los antecedentes serán evaluados conforme a las pautas que se indican en este artículo:

- 1) Por antecedentes académicos: se otorgarán hasta la cantidad de dos (2) puntos los que tengan relación con el cargo que se concursa, derecho administrativo, municipal y penal; Se otorgaran hasta dos (2) puntos los antecedentes profesionales, ejercicio en la profesión, que tengan idéntica relación con el cargo que se concursa, es decir, en materia penal, administrativo y municipal, se tendrá en cuenta el lapso de actuación y naturaleza de la actividad desarrollada.
- 2) Por títulos de grado se otorgará la cantidad de tres (3) puntos; y hasta un (1) punto de poseer título de posgrado.
- 3) Por la pertenencia a instituciones científicas, profesionales o educacionales, considerando la calidad que reviste en ella y cargos que hubiese desempeñado, se otorgan hasta la cantidad de cuatro (4) puntos.
- 4) Por la participación en concursos de selección para la cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia y/o de la Nación, se otorgará hasta la cantidad de cuatro (4) puntos, ponderando la relación y vinculación con el cargo que se concursa en derecho administrativo, municipal y penal.-
- 5) Por antecedentes en la función pública municipal, relevantes, teniendo en cuenta naturaleza, importancia y la vinculación con el cargo para el que se postula, se otorgan hasta cuatro (4) puntos.-

Por Secretaria se efectuará una relación sucinta de las razones del otorgamiento del puntaje a cada postulante

ARTICULO 11º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°

1035 /DE/2019

Cr. HÉCTOR DANIEL GILL
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Daniel Gómez Gesteira
Intendente Municipal

MART MONICA DE GIROLAMO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD de VILLA CARLOS PAZ